

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 1122
PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE: ERNESTO DURAN
DEMANDANTE: ANDRES DURAN GARCIA.
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2024-00210-00.

NUEVE (09) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Revisada la presente SUCESIÓN INTESTADA del causante ERNESTO DURAN en virtud de lo dispuesto en el numeral 5° del Artículo 26 del C.G.P observa el Despacho que carece de competencia para avocar su conocimiento, pues indican la norma en comento que en los procesos de sucesión la cuantía se determinará por el valor de los bienes relictos, que para el presente asunto ascienden a la suma de (\$217.867.000), suma que superan el monto establecido para los procesos de menor cuantía estimada para el conocimiento de los jueces civiles municipales en primera instancia.

Ahora bien, el numeral 9 del Artículo 22 del C.G.P., dispone: “*Los jueces de familia conocen, en primera instancia, de los siguientes asuntos: 9. De los procesos de sucesión de mayor cuantía, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios.*”

Conforme a lo anterior, el despacho procederá a rechazar la presente demanda y ordenará su remisión al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para que sea repartida ante los JUECES DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI, quienes son los competentes para conocer el asunto. En consideración de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por los argumentos anteriormente esgrimidos.

SEGUNDO: REMÍTANSE en forma inmediata las diligencias al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para que la presente demanda sea repartida ante los JUECES DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI.

TERCERO: CANCELÉSE su radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA